



*Acuerdo de 21 de enero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se **adoptan determinadas decisiones para preparar la planificación docente del curso 2019-20 y cursos siguientes***

Este acuerdo reúne un conjunto de medidas que tienden a fortalecer y a hacer más equilibrado el cálculo de la disponibilidad del profesorado, así como el cálculo de los encargos que se toman en consideración para las decisiones en materia de contratación de profesorado.

Con el artículo 1.º del presente acuerdo se busca dar un primer paso en el reconocimiento de la docencia en determinados másteres no habilitantes en el cálculo de necesidades para la contratación de profesorado, contrapunto parcial al incremento que se ha impuesto para el curso 2019-20 en la dedicación del profesorado funcionario. Es el artículo 1.º del presente acuerdo.

Pero es necesario profundizar en la liberación de recursos del capítulo I de nuestro presupuesto y para eso existen pocas alternativas: una de esas pocas alternativas es la disminución de las reducciones propias de los cargos académicos y otras propias de la gestión universitaria. El artículo 2.º reconduce alguna de las medidas que han tenido como origen normativas y acuerdos de profesorado, y lo es obviamente sin perjuicio de que más adelante se puedan proponer otras en este mismo sentido. Igualmente trata de resolver ciertos problemas prácticos que se planteaban.

Finalmente, con los artículos 3.º y 4.º se quiere conseguir mayor agilidad en la contratación del profesorado temporal, eliminando las prohibiciones de formalizar contratos durante el mes de agosto.

El acuerdo adoptado es el siguiente:

Artículo 1. Cómputo de determinadas actividades de ciertos másteres universitarios a los efectos de la contratación de profesorado

1. En la planificación de las enseñanzas del curso 2019-20, como programa piloto, computarán parcialmente a los efectos de lo previsto en el párrafo 17, apartado 2.b) de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo aprobadas, las actividades de tipo 1 a 4 de los másteres universitarios diferentes de los indicados en el referido párrafo que cumplan con los siguientes requisitos:

Requisito	Porcentaje de cómputo
Completar al 100% la oferta de plazas en el último curso del que se poseen datos y en los dos anteriores, con al menos 25 alumnos	80%
Completar al 100% la oferta de plazas en el último curso del que se poseen datos y en uno de los dos anteriores, con al menos 25 alumnos	60%
Completar en más de un 80% la oferta de plazas en el último curso del que se poseen datos y en los dos anteriores, con al menos 20 alumnos	40%

Completar en más de un 80% la oferta de plazas en el último curso del que se poseen datos y en uno de los dos anteriores, con al menos 20 alumnos	30%
Completar en más de un 60% la oferta de plazas en el último curso del que se poseen datos y en los dos anteriores, con al menos 15 alumnos	20%

2. A los efectos del apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- No se considerarán las anulaciones de matrícula posteriores al comienzo del curso.
- Las matrículas a tiempo parcial se considerarán igual que las matrículas a tiempo completo.

3. Lo previsto en este artículo no resultará de aplicación a los másteres de impartición conjunta. Respecto de estos másteres, a los efectos de la planificación de las enseñanzas del curso 2020-21, se realizará un estudio específico que tenga en cuenta las cargas de trabajo que recaen sobre los profesores de la Universidad de Zaragoza, así como sobre la gestión, coordinación y relevancia de los precios públicos que se exijan a los estudiantes.

Artículo 2. Modificación del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente.

1. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente, con la siguiente redacción:

“Artículo 2. Cese de los órganos unipersonales de gobierno y de otros cargos asimilados

A los titulares de órganos unipersonales de gobierno u otros previstos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o asimilados a los mismos excluidos completamente de impartir docencia en función de su nombramiento que hayan desempeñado el cargo durante dos años o más, tras su cese, y siempre que no hubieran sido nombrados para desempeñar otro cargo equivalente, se les reconocerá durante el curso siguiente una compensación equivalente al 30 por ciento de la fijada

En el caso de que en el mismo curso en que se produzca el cese, en función de la fecha del cese, tenga obligaciones docentes, a opción del interesado, se podrán imputar a este curso la totalidad o parte de las horas de reducción a que se refiere el párrafo anterior”.

2. Se modifica el artículo 3 del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente, con la siguiente redacción:

“Artículo 3. Reconocimiento de actividad académica de gestión por la participación del profesorado en órganos o comisiones

1. Se reconocerá una compensación en el curso siguiente a quien haya desempeñado una actividad académica de gestión por la participación en los órganos o comisiones enumerados en el Anexo I del presente Acuerdo. La compensación es incompatible con cualquier reducción en la dedicación mayor de sesenta horas de la que sean

acreedores los titulares de órganos unipersonales de gobierno y representación u otros previstos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o asimilados a los mismos.

2. La compensación horaria en estos casos se establece en los siguientes términos:

- a) 5 horas para sus miembros titulares;
- b) 10 horas para sus presidentes y secretarios titulares;
- c) la compensación máxima será de 10 horas.

Con el fin de evitar reajustes en la planificación del curso siguiente, la compensación se aplicará a quienes estuvieran realizando la correspondiente actividad académica de gestión en el momento en el que los departamentos reciban los datos sobre la disponibilidad de profesorado en la llamada primera fase del POD.

El secretario de la correspondiente comisión hará constar la actividad realizada por cada miembro durante el curso anterior. En el caso de que la presencia sea inferior al 75% de las sesiones, no se aplicará la compensación.”

Artículo 3. Modificación del Texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de 5 de abril de 2017

1. Se suprime la disposición adicional segunda del Texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de 5 de abril de 2017.

2. Se introduce un nuevo párrafo en el apartado 3 del artículo 19 del Texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de 5 de abril de 2017, con la siguiente redacción:

“Las comisiones de selección no podrán actuar durante el mes de agosto”.

Artículo 4. Modificación del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2017

1. Se suprime la disposición adicional primera del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2017.

2. Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 9 del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2017, con la siguiente redacción:

“5. Las comisiones de acceso no podrán actuar durante el mes de agosto”.

Disposición Final primera. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, resultando de aplicación a partir del curso 2019-20, en la medida en que lo permita la adecuada gestión de la primera fase de la planificación docente del curso 2019-2020.